

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Cortes del Mundo**



**Tailandia, Corte Suprema**

#### **OEA (CIDH):**

- **Relatoría Especial para la Libertad de Expresión publica el informe: “Hacia un Índice de Transparencia Activa en un contexto de emergencia sanitaria”**. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presenta el informe “Hacia un Índice de Transparencia Activa en un contexto de emergencia sanitaria”, que propone lineamientos sobre cómo ejercer la transparencia activa en contextos de crisis a la salud pública en la región. El Informe tiene el fin de orientar a los Estados a garantizar la difusión de información relevante en contextos de emergencia sanitaria, respondiendo a obligaciones en materia de acceso a la información pública y contribuyendo a la calidad del debate público y a un mejor proceso de toma de decisiones. El

documento resalta la importancia de la integración de la salud pública y la ciencia en las prácticas de transparencia del Estado, del fortalecimiento de la utilidad de la información para la ciudadanía y de la promoción de una cultura de datos abiertos, en un contexto en el que la evidencia científica es esencial para la toma de decisiones sobre el futuro en comunidad. Con base en la identificación de obstáculos a la transparencia en asuntos de interés público durante la pandemia de COVID-19 y en el análisis de buenas prácticas adoptadas en algunos países de la región. El Informe propone un índice que, a efectos de emergencias sanitarias, destaca los tipos de información que se debe proveer en los portales digitales gubernamentales de manera proactiva. El índice se basa en criterios como la disponibilidad de información sobre un plan de gestión del riesgo frente a la emergencia, reportes epidemiológicos, y medidas de prevención y control para reducir los riesgos de contagio. También a la disponibilidad de información sobre los procesos de contratación administrativa y excepcional durante la emergencia sanitaria, entre otros. Desde la Relatoría Especial, se espera que los Estados y sus órganos relevantes puedan utilizar esta herramienta para cumplir con sus obligaciones de transparencia activa aplicadas a planes de prevención, respuesta y recuperación en presentes y futuras emergencias sanitarias. [Para acceder al informe “Hacia un Índice de Transparencia Activa en un contexto de emergencia sanitaria” haga clic aquí.](#) La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión es una oficina creada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a fin de estimular la defensa hemisférica del derecho a la libertad de pensamiento y expresión, considerando su papel fundamental en la consolidación y el desarrollo del sistema democrático. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **La Corte Suprema condenó a una obra social a cubrir el 100% del costo del “aceite de cannabis” recetado a un menor con epilepsia refractaria.** Por unanimidad, la Corte Suprema de Justicia condenó a una obra social a cubrir el 100% del costo del “aceite de cannabis”, cuyo nombre comercial es Aphiria CBD (RIDEAU), conforme la prescripción médica y en los términos del decreto 883/2020. En primera instancia se había hecho lugar a la acción de amparo promovida por un padre, en representación de su hijo menor de edad, contra el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER), condenando a este último a brindar la cobertura inmediata total, gratuita e integral del tratamiento compasivo con aceite de cannabis medicinal, que se comercializa con el nombre de Aphiria RIDEAU CBD. El menor cuenta con certificado de discapacidad y el aceite de cannabis medicinal, prescripto por el médico tratante del niño, era adquirido por el actor con fondos propios debido a que no pudo inscribirlo en el "Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus Derivados y Tratamiento No Convencional", ya que se había agotado el cupo respectivo para pacientes del hospital Garrahan, donde su hijo es atendido, solicitando por ello autorización ante la ANMAT para su adquisición. En el caso, los supremos remitieron sus argumentos a los brindados en la causa “B., C. B y otro c/ IOSPER y otros s/ acción de amparo”, donde la misma obra social le había negado a un joven la cobertura total del costo de un aceite de cannabis. La obra social, por su parte, sostuvo que no existe evidencia científica que avale el tratamiento de la epilepsia refractaria con cannabis, "siendo expresa la ley respecto de la inscripción del paciente en el registro, correspondiendo al Estado nacional el suministro de dicha medicación", según argumentó. Esgrimió, asimismo, que es el Estado Nacional quien debe suministrar el aceite de cannabis, con los requisitos de la ley 27.350, no disponiendo ningún deber expreso para las obras sociales, ni su incorporación al Programa Médico Obligatorio. En este escenario, el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos admitió parcialmente la apelación del Iosper y revocó la cobertura al entender que “no surge de la Ley Número 27.350 (...) que en la actualidad sea el demandado el sujeto directamente obligado a proveer lo pretendido, desde que el propio Estado Nacional, cumplidas determinadas condiciones, se autoimpuso el deber de suministrarlo en forma gratuita”. Esta decisión fue dejada sin efecto por el máximo tribunal, con las firmas de Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Lorenzetti. En el caso, los supremos remitieron sus argumentos a los brindados en la causa “B., C. B y otro c/ IOSPER y otros s/ acción de amparo”, donde la misma obra social le había negado a un joven la cobertura total del costo de un aceite de cannabis.

### **Chile (Poder Judicial):**

- **Presidente de la Corte Suprema : “La finalidad del ejercicio del derecho es el bien común”.** El presidente de la Corte Suprema, Juan Eduardo Fuentes Belmar, encabezó su última ceremonia de juramento de abogadas y abogados resaltando la responsabilidad que tendrán con sus clientes y también

con la democracia y el bien común. En la ceremonia de hoy juraron 88 nuevos profesionales del derecho. “Se les acaba de otorgar una investidura que tiene una enorme trascendencia social, pues recae en ustedes, a partir de ahora, la facultad de representar los derechos e intereses de las personas en estrados o en cualquier instancia que requiera esta oficialidad”, les dijo el ministro Fuentes. “La importancia de este reconocimiento radica en la doble responsabilidad que acaban de asumir y que es piedra angular del estado de derecho. Por una parte, deberán estar a la altura de la confianza que se depositará en ustedes en cada acto de representación o de litigación a favor de sus clientes o en las actividades que día a día realicen en las instituciones en que presten sus servicios. Recalco esto pues en cada gestión de asesoría, la persona que acuda a sus servicios se pondrá enormes expectativas para obtener o defenderse en juicio, y en ocasiones, estarán envueltos aspectos centrales de la vida de la persona representada, como su libertad, su estabilidad económica o laboral o asuntos relativos a su vida familiar, por lo que cada uno de los asuntos que lleguen a su conocimiento merecen la mayor diligencia para cumplir ese acto de fe”, explicó. “Por otra parte, también, deberán responder a las expectativas que la sociedad pone sobre ustedes a través de esta investidura. La ritualidad que envuelve este juramento o promesa, que está precedido por el cumplimiento de varios requisitos académicos, de práctica y de buen comportamiento, es plenamente coherente con la trascendencia del paso que dan desde una perspectiva social. Por definición, la profesión jurídica tiene un carácter de esa naturaleza, dado el rol de auxiliares de la justicia que conforma la esencia de la abogacía. Las gestiones y asesorías que les corresponda desplegar no están en el vacío, no se satisfacen con el único y exclusivo objetivo del bienestar del cliente o representado; ellas se realizan en el marco y por los fines que dicta el Derecho, que si bien protege la esfera individual de las personas, su finalidad última radica en el bien común”. La autoridad, como hoy es su último día en el cargo, reflexionó sobre los fines de los ciclos. “Coincidentemente con los cambios de etapa, no puedo evitar mencionar que en lo personal también estoy a punto de experimentar uno muy significativo, pues hoy viernes cinco de enero dejo de ejercer la Presidencia de esta Corte Suprema tras dos años en cumplimiento de esa función, cargo que ha estado precedido por mi nombramiento como ministro de este tribunal, de corte de apelaciones y como magistrado hace ya varios años atrás. Es una ruta de cinco décadas, en que en forma progresiva tuve la oportunidad de desarrollar la carrera judicial”.

### **Perú (Diario Constitucional):**

- **Corte Suprema precisa las diferencias que existen entre una infracción administrativa y un delito medioambiental.** La Corte Suprema de Perú publicó un acuerdo plenario en el que precisó las diferencias existentes entre una infracción administrativa y un delito en materia medioambiental, estableciendo nuevos principios jurisprudenciales en relación a esta temática que deberán ser adoptados “por los jueces de todas las instancias”. El proceso tuvo una etapa previa de convocatoria en la que se eligió el tema a abordar. El acuerdo fue adoptado tras la realización de una audiencia pública en la que diversos especialistas del derecho debatieron y analizaron la normativa atinente al tema. Tras su deliberación, el pleno de la Corte adoptó los siguientes criterios interpretativos: “El delito contra el medio ambiente, conforme a las disposiciones legales, es un delito de carácter colectivo, mixto alternativo, que requiere de la lesión o puesta en peligro del bien jurídico, medio ambiente o sus componentes, la calidad o la salud ambiental. De modo que para su consumación se requiere: 1. Comisión u omisión de alguna de las acciones típicas, provocar o realizar descargas, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruidos, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmosfera, suelo, subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas. 2. Infracción de las leyes, los reglamentos o los límites máximos permisibles (normas extrapenales). Es un elemento normativo del tipo que ha de ser abarcado por el dolo –en los delitos dolosos, claro está–. 3. Lesión del bien jurídico (delito de resultado) o de una conducta idónea para producir peligro para el bien jurídico (delito de peligro abstracto desarrollado por la dogmática penal contemporánea en lo específico para estos delitos), como el medio ambiente, la calidad o la salud ambiental. No se requiere de un resultado concreto. Si no existe daño ni riesgo no puede existir este delito”. Agrega que, “(...) no basta la infracción de las normas extrapenales, sino también que la conducta sea potencialmente peligrosa para causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente. De tal forma que, la sola infracción de las normas administrativas no supone la configuración típica, sino que, además se requiere, y aquí se distingue de la infracción administrativa, que la conducta sea idónea para causar o producir un peligro en el equilibrio del medio ambiente”. En relación a la jurisprudencia, señala que “(...) es criterio que este Tribunal Supremo ha dejado sentado, cuando se ha sostenido que “el delito debe encerrar siempre un mayor contenido de injusto y de culpabilidad; que la lesividad o peligrosidad de la conducta y el menoscabo al bien jurídico son siempre de mayor entidad en el delito con relación a la infracción administrativa”. La Corte concluye que, “(...) en esa perspectiva, para examinar la idoneidad de la conducta peligrosa resulta apropiado tener en cuenta, entre otros, la calidad y/o propiedades del

vertimiento, emisiones, filtraciones o radiaciones; la intensidad, la temporalidad, continuidad o reiteración de la conducta contaminante; y, la extensión y continuidad de sus efectos en el equilibrio del medio ambiente. Ello implica un juicio de valor que el juez debe explicitar caso por caso”. En mérito de lo expuesto, la Corte adoptó el acuerdo plenario y dispuso que los jueces de todas las jurisdicciones adoptaran estos criterios interpretativos en sus fallos atinentes a la problemática abordada.

### **Estados Unidos (AP):**

- **La Suprema Corte decidirá si Trump puede ser excluido de boletas de elección presidencial de 2024.** La Corte Suprema de Estados Unidos dijo el viernes que decidirá si el expresidente Donald Trump puede ser excluido de la boleta de las elecciones presidenciales debido a sus acciones para anular su derrota electoral de 2020, con lo que la corte se sumerge en la campaña presidencial de 2024. Los justices reconocieron la necesidad de llegar a una decisión rápidamente, ya que los votantes pronto comenzarán a emitir su voto en las elecciones primarias presidenciales en todo el país. El tribunal aceptó ocuparse de la apelación por parte de Trump a un fallo en Colorado derivado de su papel en los sucesos que culminaron en el ataque del 6 de enero de 2021 contra el Capitolio federal. Los alegatos se llevarán a cabo el 8 de febrero, durante lo que normalmente es un descanso de invierno de casi un mes para los jueces, lo que pone de relieve la urgencia del caso. La fecha podría permitir al tribunal tomar una decisión antes del Supermartes del 5 de marzo, cuando se disputa el mayor número de delegados en un solo día, incluidos los de Colorado. El tribunal examinará por primera vez el significado y el alcance de una disposición de la 14ta Enmienda constitucional que prohíbe ocupar cargos públicos a quien “haya tomado parte en alguna insurrección”. La enmienda se adoptó en 1868, tras la Guerra Civil. Ha sido tan poco utilizada que el máximo tribunal del país no ha tenido ocasión de interpretarla anteriormente. La Corte Suprema de Colorado falló el mes pasado —por 4 votos a favor y 3 en contra— que Trump no debería estar en las papeletas de las primarias republicanas. Es la primera vez que se emplea la 14ta Enmienda para prohibir que un aspirante presidencial esté presente en las boletas. Por separado, Trump está apelando ante la corte estatal un fallo emitido por la secretaria de Estado de Maine, la demócrata Shenna Bellows, de que el exmandatario es inelegible para aparecer en las papeletas de ese estado por su papel en el ataque al Capitolio. Tanto el fallo de la Corte Suprema de Colorado como el de la secretaria de Estado de Maine están en pausa hasta que se resuelvan las apelaciones. La decisión del máximo tribunal de intervenir, solicitada por ambas partes, representa su involucramiento más directo en unos comicios presidenciales desde el caso de Bush contra Gore en 2000, cuando una mayoría conservadora decidió de facto las elecciones en favor del republicano George W. Bush. De esa corte sólo sigue en funciones el juez Clarence Thomas. Tres de los actuales nueve jueces de la Corte Suprema fueron nominados por Trump, aunque en repetidas ocasiones han fallado en contra de él en demandas relacionadas con las elecciones de 2020, al igual que en sus intentos de no entregar documentos relacionados con los disturbios del 6 de enero ni sus declaraciones fiscales a comisiones del Congreso. Al mismo tiempo, los jueces Amy Coney Barrett, Neil Gorsuch y Brett Kavanaugh han estado entre los votos mayoritarios de las decisiones de carácter conservador que revocaron el derecho al aborto establecido hace cinco décadas, ampliaron los derechos a la tenencia de armas y derogaron la aplicación de la acción afirmativa —la política gubernamental para garantizar la igualdad de oportunidades— en las inscripciones a las universidades. Algunos legisladores demócratas han pedido que Thomas se retire del caso debido al apoyo de su esposa a las acciones de Trump para revocar los resultados de los comicios que perdió ante el demócrata Joe Biden. Es improbable que Thomas acceda a ello.

### **TEDH (Diario Constitucional):**

- **TEDH: Francia vulneró el debido proceso por la actuación de jueces que fallaron a favor de una empresa en la que habían realizado actividades remuneradas de docencia e investigación.** Los contactos profesionales entre los jueces y una de las partes en el proceso había sido regular, cercana y remunerada, lo que es suficiente para concluir que deberían haber renunciado a participar en el caso y que los temores de los sindicatos demandantes sobre su falta de imparcialidad estaban objetivamente justificados. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) acogió la demanda deducida contra Francia por los conflictos de interés denunciados por unos sindicatos que fueron perjudicados por una decisión judicial, dictada por unos magistrados que habían trabajado para la contraparte del juicio. Constató una vulneración del artículo 6.1 (derecho a un proceso justo) del Convenio Europeo de Derechos Humanos. En 2007, se llevó a cabo la reestructuración de un grupo empresarial que implicó la transferencia de activos y pasivos a una tercera compañía, generando un préstamo de 445 millones de

euros de la sociedad matriz. Esta acción generó un nivel de endeudamiento que impidió el pago a los trabajadores insertos en el sistema obligatorio de participación de beneficios. A raíz de este incumplimiento varios sindicatos presentaron acciones legales para anular la reestructuración. Su pretensión fue acogida parcialmente en segunda instancia. No obstante, el Tribunal de Casación revocó el fallo y dio por terminado el juicio. Posteriormente una investigación periodística reveló que 3 de los 6 magistrados habían recibido pagos de una de las empresas involucradas en virtud de actividades de docencia e investigación realizadas con profesionales de la compañía. Tras esta revelación, los sindicatos denunciaron a los jueces ante el Consejo Superior de la Magistratura (CSM), organismo disciplinario del Poder Judicial francés. Si bien el Consejo estimó que los jueces habían incumplido las normas de conducta y probidad, también consideró que las infracciones no eran suficientemente graves como para ser consideradas faltas disciplinarias. A raíz de esta decisión los sindicatos demandaron al Estado en estrados del TEDH, alegando que existió falta de imparcialidad de parte de los magistrados. En su análisis de fondo, el Tribunal observa que, "(...) el CSM había declarado que estaba convencido de que "los jueces deberían participar en la vida pública para participar en la difusión de la jurisprudencia y en la reflexión sobre la forma en que era aplicada la ley, lo cual es de vital interés tanto para el poder judicial como para la sociedad en su conjunto, y contribuye al necesario diálogo entre el poder judicial y la sociedad". No existe ningún motivo para apartarse de esta conclusión". Comprueba que "(...) los jueces eran conscientes de la complejidad de la cuestión sometida al Tribunal de Casación, así como de las cuestiones que podrían suscitarse en relación con su imparcialidad objetiva, y que, por tanto, habían decidido sentarse en el presente caso con pleno conocimiento de dichos hechos. En segundo lugar, se presentó un memorándum sobre la prevención de conflictos de intereses para los jueces del Tribunal de Casación después de que el caso se presentara ante el CSM". Señala que "(...) las conclusiones a las que llegó el Tribunal de Casación, en su sentencia no se limitaban necesariamente a una simple reiteración de jurisprudencia constante. En cuanto al pago recibido, no se discute que los tres jueces demandados habían recibido aproximadamente 1.000 euros cada uno por una jornada de trabajo y entre 500 y 600 euros por media jornada. Dichas sumas no pueden calificarse de insignificantes, aunque sólo se percibieron ocasionalmente". El Tribunal concluye que, "(...) si bien se destaca la contribución de los jueces a la difusión del derecho, en particular a través de eventos de investigación, actividades docentes o publicaciones, los contactos profesionales entre los jueces y una de las partes en el proceso había sido regular, cercana y remunerada, lo que es suficiente para concluir que deberían haber renunciado a participar en el caso y que los temores de los sindicatos demandantes sobre su falta de imparcialidad estaban objetivamente justificados". Al tenor de lo expuesto, el Tribunal acogió la demanda y sostuvo que la constatación de los hechos constituía en sí misma una satisfacción justa y suficiente por cualquier daño moral sufrido por la parte demandante.

### **Noruega (Swiss Info):**

- **Juzgado abre juicio por demanda de Breivik contra el Estado por régimen carcelario.** Un juzgado de primera instancia de Oslo abrió este lunes el juicio por la demanda de Anders Behring Breivik contra el Estado por el régimen carcelario al que está sometido a causa de la condena por los atentados de julio de 2011 en ese país, en los que murieron 77 personas. La defensa sostiene que el régimen de aislamiento al que está sometido viola las convenciones de derechos humanos y que Breivik se ha vuelto dependiente de los antidepresivos y ha mostrado tendencias suicidas. "El tribunal debe poner el freno y admitir que debe haber un equilibrio entre la seguridad y los derechos del individuo", dijo su abogado, Øystein Storrvik, en el inicio del proceso, que se desarrollará esta semana en un gimnasio del penal de Ringerike, donde el reo está internado desde hace dos años. Breivik goza de un amplio espacio, con varias celdas en dos plantas para diversas actividades, comedor, un cuarto con televisión y videojuegos y se le ha permitido tener un periquito, pero su contacto con otras personas está restringido, al igual que el intercambio postal. "Puede tener contacto cada día con los agentes de prisiones, pero no puede construir relaciones humanas. Nos parece inhumano y una violación de los mínimos de la convención de derechos humanos", afirmó Storrvik. La Fiscalía sostiene en su alegato que no existe tal violación y resalta las mejoras introducidas en los últimos años para aliviar el régimen de aislamiento, además de asegurar que Breivik no se ha mostrado receptivo a la rehabilitación. El juicio se celebra bajo severas medidas de seguridad y con amplias restricciones, ya que por orden del tribunal sólo se podrá ver el inicio y el fin del proceso, y no las intervenciones de Breivik. El recluso, que hace años cambió su nombre por el de Fjotolf Hansen, no hizo ningún saludo nazi ni exhibió ninguna pancarta al entrar en el recinto, a diferencia de en otros juicios, informó la televisión pública NRK. El ultra noruego ya había presentado una demanda similar hace más de un lustro, pero aunque el fallo inicial sí admitió violaciones de los derechos humanos, fue revocado luego por una corte de apelación y, en última instancia, por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Y también recurrió a los tribunales en 2021 para pedir libertad condicional al cumplirse diez años de su condena, pero la demanda fue rechazada al considerar que existe un riesgo significativo de que el extremista pudiera reincidir en caso de ser liberado, a pesar de que en el juicio se distanció de la violencia. Breivik fue condenado a 21 años de prisión, castigo máximo fijado entonces por las leyes noruegas y figura que puede equivaler a una cadena perpetua, ya que se puede prorrogar de forma ilimitada, aunque el reo tiene derecho a que su condena sea revisada de forma periódica.

### **Israel (Enlace Judío):**

- **Aharon Barak representará a Israel ante la Corte Internacional de Justicia.** Israel nombró este domingo al expresidente de la Corte Suprema de Justicia, Aharon Barak, como su incorporación al panel de la Corte Internacional de Justicia que esta semana escuchará una acusación de genocidio contra Jerusalén, informó Reuters. Según las reglas de la Corte Internacional de Justicia, un Estado que no tiene un juez de su nacionalidad en el cargo puede elegir un juez ad hoc para que se encargue de su caso. Barak, un defensor del activismo de la Corte Suprema, fue una figura que atrajo los reflectores este año debido a la reforma judicial del gobierno de Benjamín Netanyahu. Un opositor firme a la reforma, los simpatizantes del gobierno vieron a Barak como una figura hostil a la administración y lo acusan de ser responsable hace años de la situación judicial que empujó a la necesidad del plan legislativo. Cuando Barak presidió la Corte Suprema de Justicia, entre 1995 y 2006, abogó por una doctrina en la que los jueces tuvieran en sus decisiones judiciales un impacto en la sociedad y su funcionamiento más allá de meramente aplicar la ley. Barak también fue Fiscal General de Israel entre 1975 y 1978, luego de lo cual ingresó como juez a la Corte Suprema. Además de su prominente carrera judicial, Barak es un académico de reconocimiento internacional debido a su influencia en el campo del activismo judicial. La llegada del caso de Israel a la Corte Internacional de Justicia es debido a un señalamiento de Sudáfrica en su contra, en el que lo acusa de genocidio en Gaza. En su solicitud, Sudáfrica pidió a la Corte que emita medidas cautelares, o de corto plazo, ordenando a Israel que detenga su campaña militar en Gaza, que dijo que son "necesarias en este caso para proteger contra daños mayores, graves e irreparables a los derechos del pueblo palestino". Sudáfrica también ha nombrado un juez ad hoc, el ex vicepresidente Dikgang Moseneke, dijeron medios sudafricanos. El país africano presentará su caso el jueves e Israel lo hará el jueves.

### **De nuestros archivos:**

19 de octubre de 2012  
Reino Unido (*Daily Mail*)

**Resumen:** Rowan Atkinson (Mr. Bean), ha denunciado lo que considera excesos de la Ley de Orden Público de 1986, más conocida como la "ley del insulto". En aplicación de la polémica ley, un sacerdote fue detenido recientemente en Gran Bretaña por llamar "pecado" a la homosexualidad. Un joven corrió la misma suerte por exhibir una pancarta en la que se tildaba de "culto peligroso" a la Iglesia de la Cienciología. Aunque el caso más notorio ha sido el del arresto de un hombre en Oxford por llamar "gay" al caballo de un policía... "La 'ley del insulto' es un auténtico insulto para la libertad de expresión", ha dicho Atkinson en el lanzamiento de la campaña para derogar el capítulo 5 de la polémica ley, que permite la detención de cualquier persona por proferir en público "palabras insultantes". Flanqueado por el diputado conservador David Davis y por Lord Geoffrey Dear, uno de los jefes de Policía más condecorados del país, Mr. Bean ha pedido personalmente a David Cameron que ponga fin a "la cultura de la censura y la intolerancia" propiciada por la Ley de Orden Público. "En una sociedad auténticamente libre, no hay derecho a sentirse ofendido", declaró Davis. "Durante siglos, la libertad de expresión ha sido una parte vital de la sociedad británica, y el rechazo de esta ley nos devolverá ese derecho". "Hay que aprender a ser inmunes a las ofensas" En declaraciones al 'Daily Mail', el propio Mr. Bean reclamó su derecho a insultar y ser insultado, con todos los respetos... "El problema de fondo es que muchas cosas pueden ser consideradas como 'insultantes'. Criticar a alguien, ridiculizarlo, usar un sarcasmo o simplemente dar un punto de vista alternativo a lo que se considera ortodoxo puede ser considerado como un insulto" "No me preocupa mi propio caso porque llevo en esto mucho tiempo y no he tenido problemas", reconoció el humorista. "Lo que me preocupa es que la ley pueda usarse contra los más vulnerables, como el hombre detenido en Oxford por llamar "gay" un caballo de la policía, o al adolescente arrestado por decir que la Cienciología es "un culto peligroso". "Tenemos que aprender a ser más inmunes a las ofensas", palabra

de Mr. Bean, "ofendido" tantas veces en la vida. "Tenemos que ser capaces de afrontar las críticas y vivir con ellas...Suspender la cláusula del "insulto" en Ley de Orden Público es un paso para acabar con la nueva intolerancia".

- **We must be free to insult each other: Rowan Atkinson attacks new rules that outlaw 'insulting words and behaviour'**. Rowan Atkinson is demanding a change in the law to halt the 'creeping culture of censoriousness' which has seen the arrest of a Christian preacher, a critic of Scientology and even a student making a joke. The Blackadder and Mr Bean star criticised the 'new intolerance' behind controversial legislation which outlaws 'insulting words and behaviour'. Launching a fight for part of the Public Order Act to be repealed, he said it was having a 'chilling effect on free expression and free protest'. He went on: 'The clear problem of the outlawing of insult is that too many things can be interpreted as such. Criticism, ridicule, sarcasm, merely stating an alternative point of view to the orthodoxy, can be interpreted as insult.' Campaigners say the Public Order Act is being abused by over-zealous police and prosecutors. Section 5 of the 1986 Act outlaws threatening, abusive and insulting words or behaviour, but what constitutes 'insulting' is unclear and has resulted in a string of controversial arrests. A 16-year-old boy was arrested under the legislation for peacefully holding a placard reading 'Scientology is a dangerous cult', on the grounds that it might insult followers of the movement. Gay rights campaigners from the group Outrage! were arrested under the Act when they protested against the Islamist fundamentalist group, Hizb ut-Tahrir, which was calling for the killing of gays, Jews and unchaste women. At the Westminster campaign launch, Mr Atkinson said he hoped repeal of Section 5 would be the first step in a project to 'rewind the culture of censoriousness' and deal with the 'outrage industry – self-appointed arbiters of the public good encouraging outrage to which the police feel under terrible pressure to react'. He added: 'The law should not be aiding and abetting the new intolerance.' Mr Atkinson was joined by Lord Dear, former chief constable of West Midlands Police, who plans to lay down a Parliamentary amendment to delete the word 'insulting' from the Act. Lord Dear said: 'Section 5 wrongly brings the criminal law – and the police who must enforce it – into the realm of debate and dissent.' Former shadow home secretary David Davis, a leading campaigner for civil liberties, said: 'The simple truth is that in a free society, there is no right not to be offended. For centuries, freedom of speech has been a vital part of British life, and repealing this law will reinstate that right.' The campaign is backed by unlikely bedfellows The Christian Alliance and The National Secular Society, as well as Big Brother Watch, The Freedom Association and The Peter Tatchell Foundation.

## FALLING FOUL OF THE LAW

■ Under the controversial law, an Oxford University student was arrested in 2005 for saying to a policeman: 'Excuse me, do you realise your horse is gay?' Thames Valley Police said he had made 'homophobic comments that were deemed offensive to people passing by'.

■ Christian street preacher Dale McAlpine was arrested in Workington after telling a

passer-by that he regarded homosexuality as sinful.

■ After a 16-year-old from Newcastle growled and said 'woof' to a labrador within earshot of police, he was hauled in front of magistrates and fined £200, a decision later overturned by a jury.

■ A café owner was arrested for displaying passages from the Bible on a TV screen.

### Algunos ejemplos

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*